



Acceso público a los documentos 2015

Contribución de la Mesa al
Informe anual del
Parlamento Europeo

INTRODUCCIÓN

Desde el 3 de diciembre de 2001, el Parlamento, el Consejo y la Comisión han venido aplicando el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos en su poder.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento: «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

Con arreglo al artículo 116, apartado 7, del Reglamento del Parlamento, la comisión competente del Parlamento para la legislación sobre transparencia —esto es, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE)— debe elaborar el informe anual a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 sobre la base de la información suministrada por la Mesa y otras fuentes. A continuación, el informe anual de la Comisión LIBE debe someterse al Pleno.

Este documento constituye una propuesta de contribución de la Mesa al Informe anual 2015 del Parlamento Europeo al que se hace referencia en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

POR LO QUE RESPECTA A LA METODOLOGÍA

Por segunda vez, se ha modificado la presentación y se ha adaptado la metodología de la propuesta de contribución de la Mesa al Informe anual 2015 del Parlamento Europeo. En particular, con arreglo a la metodología utilizada actualizada:

- Las cifras sobre los documentos consultados y solicitados solo se refieren a documentos específicos;
- Las solicitudes de un número amplio o indefinido de documentos, que el Parlamento ha sido incapaz de identificar no se reflejan en las estadísticas sobre los documentos consultados y solicitados;
- Las cifras relativas a las solicitudes de acceso a los documentos tienen en cuenta las solicitudes relativas a un número de documentos específicos e indefinidos;
- El acceso parcial cuenta como respuesta positiva;
- Las solicitudes confirmatorias se refieren a denegaciones totales y acceso parcial;
- Las solicitudes confirmatorias se cuentan para el año correspondiente a las solicitudes iniciales.

ÍNDICE

<i>Resumen</i>	4
<i>CAPÍTULO I Aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en 2015</i>	5
A) Contenido del Registro público de los documentos del Parlamento.....	5
B) Cifras sobre los documentos consultados y solicitados	6
<i>B.1) Documentos consultados directamente</i>	6
<i>B.2) Documentos solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico</i>	7
C) Datos sobre las solicitudes	8
D) Perfil de los solicitantes	11
<i>CAPÍTULO II Tendencias y cuestiones específicas</i>	14
A) Acción coordinada de periodistas para acceder a documentos relacionados con las solicitudes de reembolso de gastos y dietas de los diputados	14
B) Transparencia y documentos de diálogos tripartitos.....	15
C) Solicitudes de acceso a un número indeterminado de documentos	17
<i>CAPÍTULO III Decisiones del Defensor del Pueblo Europeo y jurisprudencia</i>	19
1. Decisión del Defensor del Pueblo de archivar la denuncia 1257/2014/KM.....	19
2. Control judicial	19
A) Sentencias judiciales.....	19
B) Nuevos asuntos	19
<i>Observaciones finales</i>	21

Propuesta de contribución de la Mesa al informe anual 2015 del Parlamento Europeo sobre el acceso a los documentos contemplado en el (artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001)

Resumen

Cifras

- El número de referencias de documentos incluidas en el Registro público de documentos del Parlamento no cesa de aumentar. El 31 de diciembre de 2015, la base de datos del registro contenía 606 256 referencias de documentos.
- En 2015 se consultaron directamente en la página web del Registro público de documentos del Parlamento 82 612 documentos y se pudo acceder a más de un millón de documentos a través de otras plataformas. Durante ese mismo período, el Parlamento recibió solicitudes, a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico, relativas a 747 documentos especificados, lo que supone un aumento de más del 40 % con respecto a 2014.
- De las 444 solicitudes, 103 se referían a documentos no divulgados previamente al público.
- El porcentaje global de respuestas positivas fue del 90 % aproximadamente.
- El Parlamento denegó el acceso en 44 ocasiones, principalmente en solicitudes de documentos relacionados con diputados.
- Académicos e investigadores siguen constituyendo el porcentaje más elevado de solicitantes: 32 % de los solicitantes declararon que pertenecían a esa categoría. Sin embargo, los periodistas son los principales solicitantes de documentos no divulgados previamente.

Tendencias

- En 2015, las solicitudes relativas a un gran número indeterminado de documentos (solicitudes de acceso para «todos los documentos relacionados con» un asunto concreto, «todos los documentos que contienen información sobre» un tema concreto, o documentos que abarcan un determinado período de tiempo).
- El Parlamento Europeo tuvo que hacer frente en 2015 a una campaña periodística de acceso a todos los justificantes relacionados con las solicitudes de gastos y dietas de los diputados.
- Interés público en documentos relativos a las negociaciones para alcanzar acuerdos rápidos en el marco del proceso legislativo, concretamente los cuadros de varias columnas presentados en las reuniones interinstitucionales tripartitas.
- Se han presentado tres nuevos recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión, para obtener la anulación de las decisiones del Parlamento en las que se denegaba el acceso a los documentos.

CAPÍTULO I

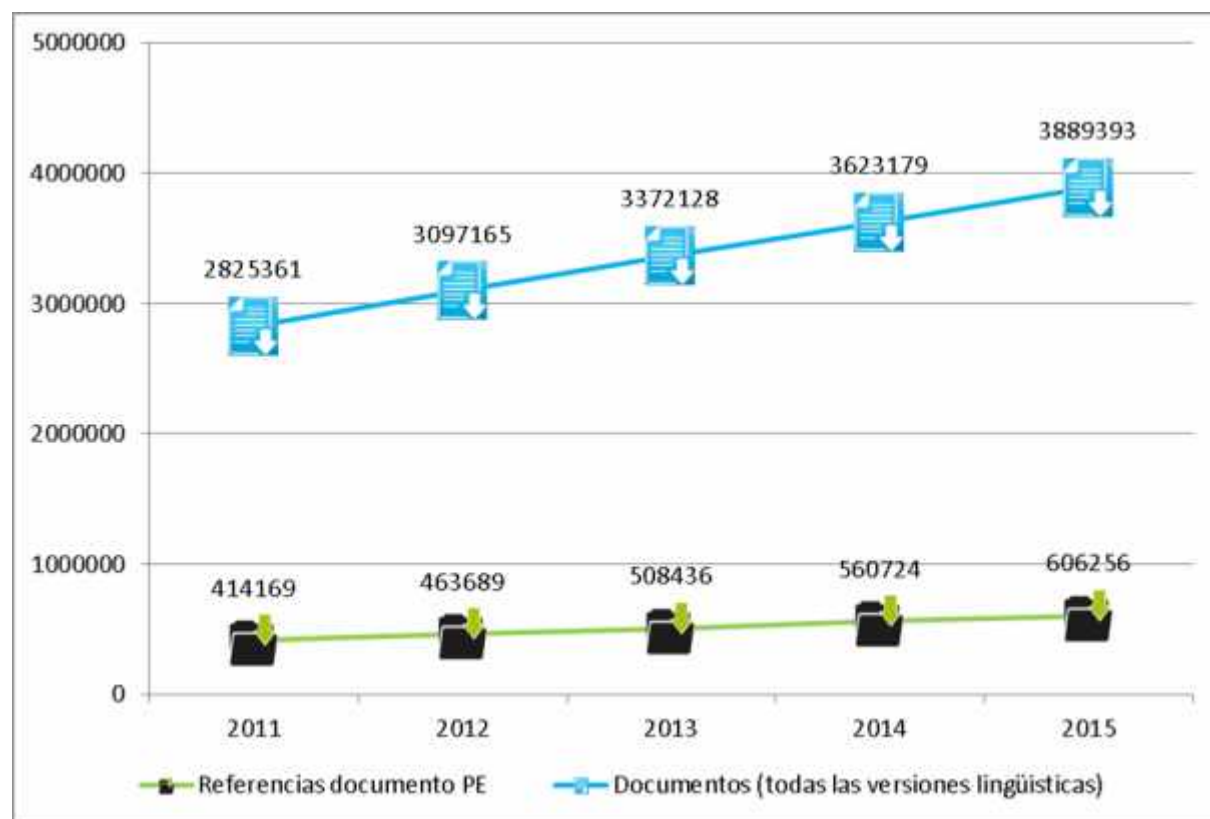
Aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en 2015

A) Contenido del Registro público de los documentos del Parlamento

El Registro público de los documentos del Parlamento contiene referencias a los documentos oficiales del Parlamento desde 2001.

El número de referencias de documentos no cesa de aumentar cada año, y en 2015 registró un incremento del 8 % con respecto a 2014. El 31 de diciembre de 2015 la base de datos del registro contenía 606 256 referencias (correspondientes a 3 889 393 documentos, si se consideran todas las versiones lingüísticas). No está registrado en el Registro público de documentos del Parlamento ningún documento sensible en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

(Figura 1) **Evolución del Registro público de documentos del Parlamento**



B) Cifras sobre los documentos consultados y solicitados¹

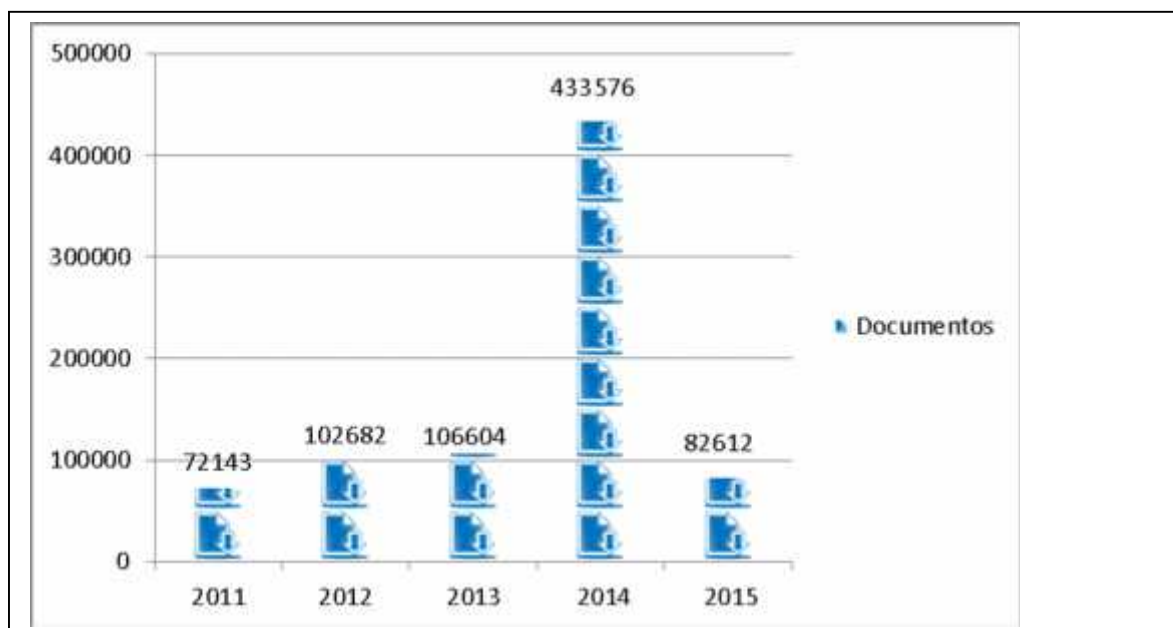
De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, cerca de un 95 % de los documentos del Parlamento Europeo pueden ser consultados directamente en el sitio web del Registro público del Parlamento². Los documentos que no pueden ser consultados directamente pueden ser solicitados a través del formulario³ de solicitud en línea o por correo electrónico.

B.1) Documentos consultados directamente

En 2015 se consultaron directamente en la página web del Registro público de documentos del Parlamento 82 612 documentos. No obstante, esta cifra no tiene en cuenta la cantidad de documentos consultados a través de otras plataformas vinculadas con la base de datos del Registro, incluidas las páginas web de las comisiones parlamentarias y del Think Thank del Parlamento (el número total de documentos descargados es superior a un millón).

Los documentos consultados con mayor frecuencia en la página web del Registro público del Parlamento son (en orden descendente): respuestas a preguntas (40,72 %), preguntas con solicitud de respuesta escrita (25,71° %), textos aprobados (4,41° %), propuestas de resoluciones (2,06° %).

(Figura 2) Número de documentos consultados en la página web del Registro público de documentos



¹ Esas cifras solo se refieren a documentos especificados

² <http://www.europarl.europa.eu/RegistreWeb/search/simpleSearchHome.htm?language=ES>

³ <https://www.secure.europarl.europa.eu/RegistreWeb/requestdoc/secured/form.htm?language=ES>

B.2) Documentos solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico

En 2015, el Parlamento recibió solicitudes, a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico, relativas a 747 documentos especificados, y que representaron un aumento de más del 40 % con respecto al año anterior.

Sin embargo, este aumento no tiene en cuenta las solicitudes relativas a un gran número indeterminado de documentos, mediante solicitudes presentadas para «todos los documentos relacionados con» un asunto concreto, «todos los documentos que contienen información sobre» un tema concreto, o documentos que abarcan un determinado período de tiempo, etc. Esos documentos no pueden cuantificarse a efectos estadísticos.

(Figura 3) Número de documentos especificados solicitados a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico



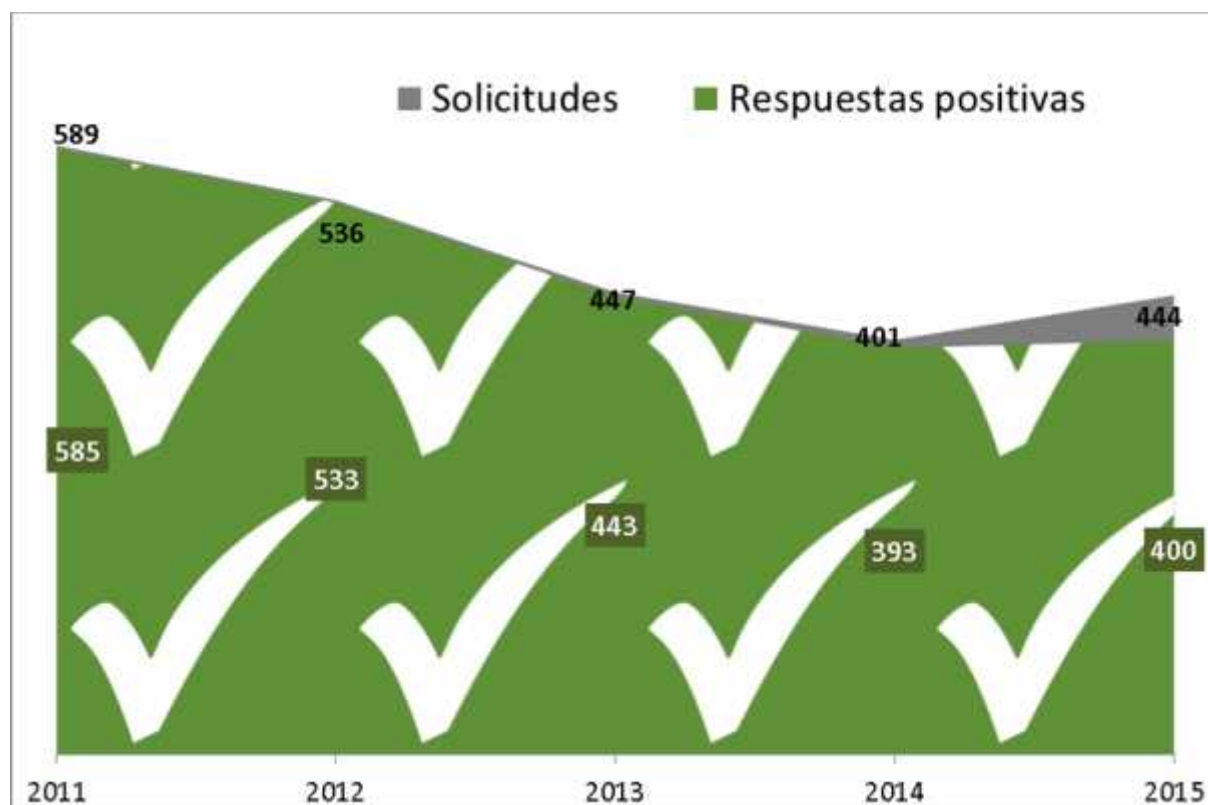
C) Datos sobre las solicitudes

En 2015, el Parlamento recibió 444 solicitudes a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico. En particular, el Parlamento tramitó 322 solicitudes de documentos especificados, 112 solicitudes de acceso a un número indefinido de documentos y 10 consultas interinstitucionales con arreglo al memorando de entendimiento⁴.

Cabe señalar que la cantidad de solicitudes relativa a un número indeterminado de documentos asciende a más de triple con respecto a 2014. Casi el 25 % de todas las solicitudes presentadas en 2015 se referían al acceso a «todos los documentos relacionados con» un asunto concreto, «todos los documentos que contienen información sobre» un tema concreto.

El Parlamento respondió afirmativamente a 400 de las 444 solicitudes recibidas en 2015 y concedió acceso parcial a los documentos solicitados.

(Figura 4) **Número de solicitudes y respuestas positivas**

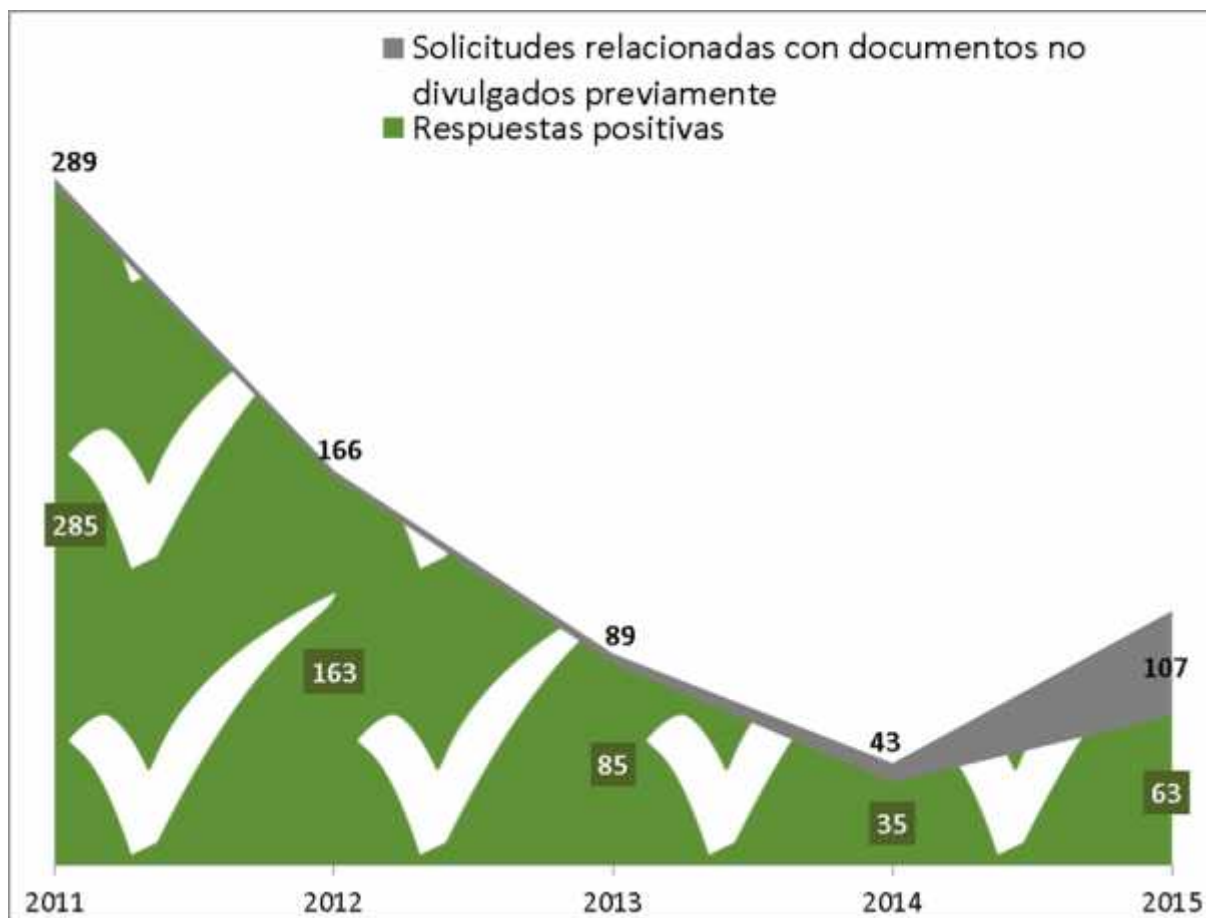


Asimismo, de las 444 solicitudes recibidas en 2015, 107 se referían a documentos no divulgados previamente al público.

En particular, las solicitudes relativas a documentos no divulgados previamente al público se referían principalmente a diputados (46,7 %), entidades políticas (17 %), financiación de los partidos políticos a nivel europeo (10 %), documentos de los diálogos tripartitos (8,5 %), dictámenes jurídicos (8 %) y contratos públicos (3 %).

⁴ El memorando de entendimiento se firmó el 9 de julio de 2002 entre los servicios del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión en aplicación del artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

En 2015, el Parlamento respondió positivamente a 63 de las 107 solicitudes relativas a documentos no divulgados previamente al público. (Figura. 5) **Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y respuestas positivas**

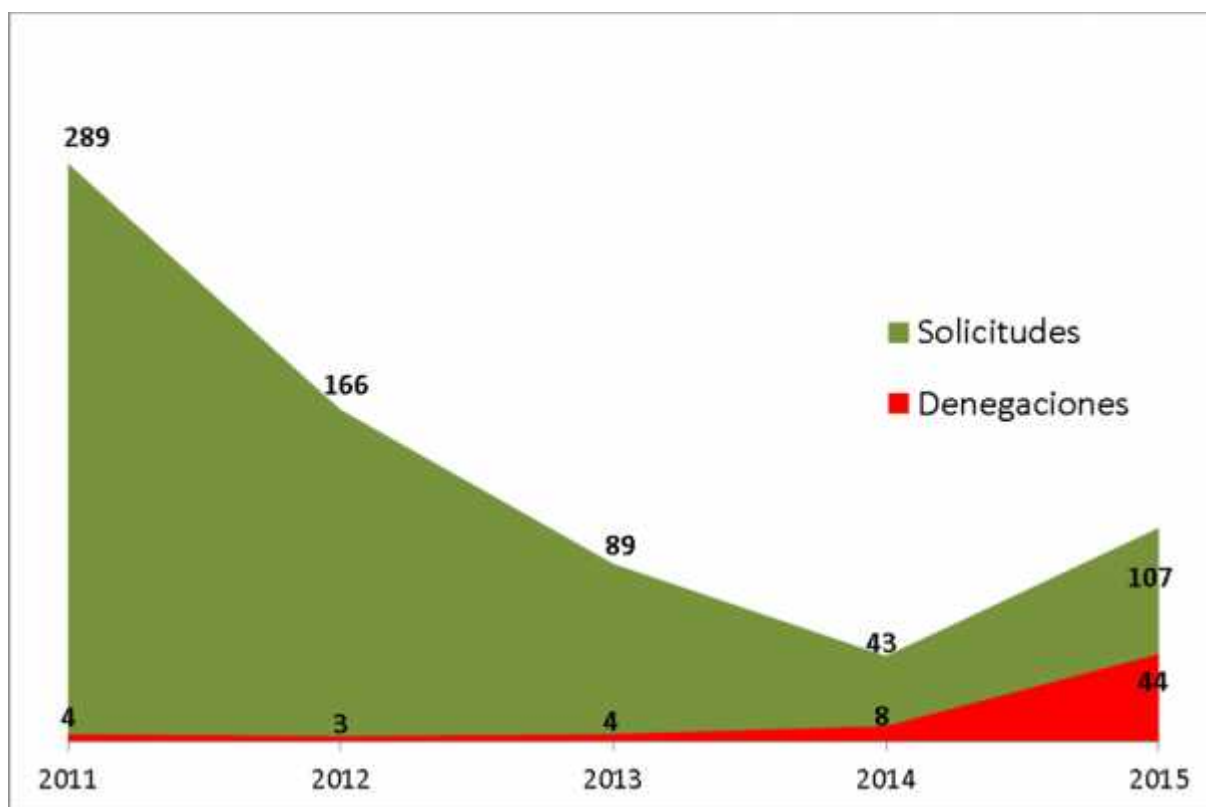


En 2015, el Parlamento denegó el acceso público a documentos en 44 casos sobre la base de una decisión de la autoridad competente, mientras que en dos casos concedió acceso parcial a algunos de los documentos solicitados.

De estas 44 denegaciones, 40 se referían a documentos relacionados con los diputados; dos se referían a la financiación de partidos políticos, y las dos restantes, respectivamente, a las negociaciones pendientes en relación con el Reglamento sobre el mercado único de las telecomunicaciones y la seguridad de los edificios del Parlamento.

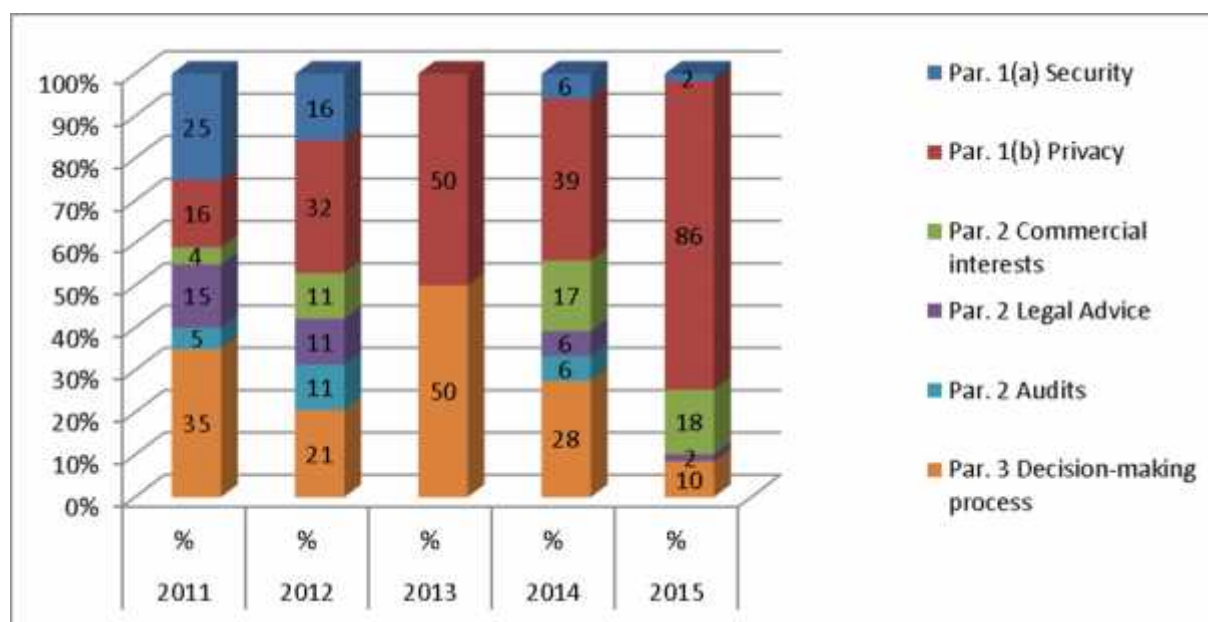
Cabe señalar que el aumento del número de denegaciones, en comparación con el ejercicio anterior, es una consecuencia directa de las 31 denegaciones emitidas en una acción coordinada de 31 periodistas que solicitaban acceso a todos los justificantes relacionados con las solicitudes de reembolso de gastos y dietas de los diputados (véase capítulo II, sección A).

(Figura 6) **Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y denegaciones**



Al igual que en 2014, las denegaciones del Parlamento se basaban principalmente en la necesidad de proteger la intimidad y la integridad de la persona (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), los intereses comerciales de una persona física o jurídica (artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001) y su proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001).

(Figura 7) **Tasa de uso de las excepciones en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001**



En conclusión, el índice de respuestas positivas del Parlamento en 2015 sigue siendo elevado, con un porcentaje global de respuestas positivas del 90 % aproximadamente y un porcentaje de respuestas positivas a solicitudes de documentos no divulgados previamente del 60 %.

D) Perfil de los solicitantes⁵

Académicos e investigadores siguen constituyendo el porcentaje más elevado de solicitantes, ya que el 32 % de los solicitantes declararon que pertenecían a esa categoría, seguidos del sector empresarial, las organizaciones de defensa del medio ambiente y otros representantes de los grupos de interés que, conjuntamente, representan cerca del 25 % de las solicitudes. En 2015, un número significativo de solicitudes fue presentado por periodistas (12,5 %), que son los principales solicitantes de documentos no divulgados previamente, y la proporción de solicitudes de abogados se mantuvo más o menos estable, alrededor del 9 %.

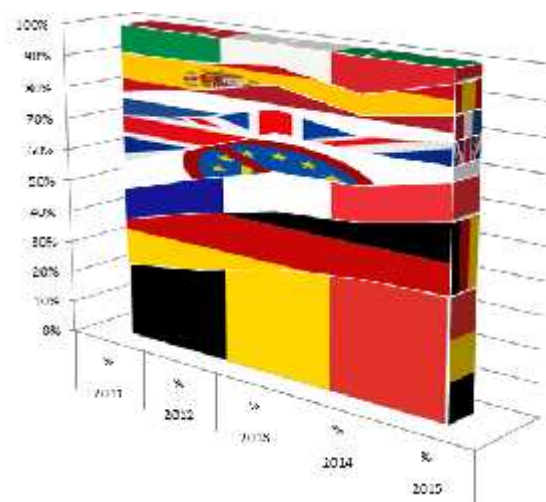
En cuanto al desglose por origen geográfico de las solicitudes entre los Estados miembros de la Unión, el modelo correspondiente a 2015 fue muy similar al de años anteriores. Al igual que en el ejercicio anterior, un 30 % de los solicitantes residían en Bélgica, al que siguieron, por orden de importancia, Alemania (un 14 %), Francia (9 %), España (6.5 %), los Países Bajos y el Reino Unido (en los dos casos, el 6 %, aproximadamente). Las solicitudes provenientes de terceros países siguieron disminuyendo, representando aproximadamente un 3,1% del total.

En 2015, el inglés siguió siendo la lengua más utilizada en las solicitudes (56,5 %), seguida del francés (13 %), que superó al alemán (que disminuyó ligeramente hasta el 11 %), y el español (cerca del 7 %), siguiendo patrones similares a los de ejercicios anteriores.

(Figura 8) **Perfil de los solicitantes de acceso a documentos en 2015⁶**

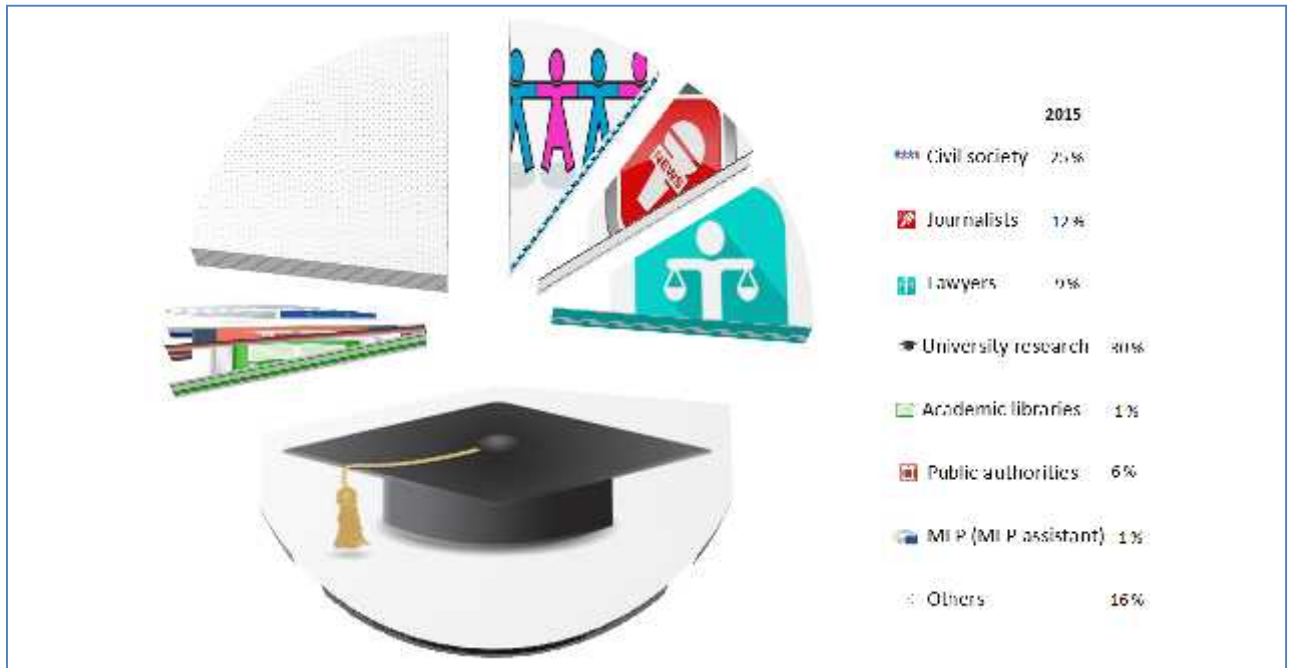
⁵ Los datos relativos a los solicitantes se recaban a partir de la información facilitada por los solicitantes en sus solicitudes. No obstante, toda vez que el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no exige que los solicitantes proporcionen datos sobre su identidad, un cierto número de solicitantes decidió no revelar su ocupación.

(Figura 8 a) **Nacionalidad**

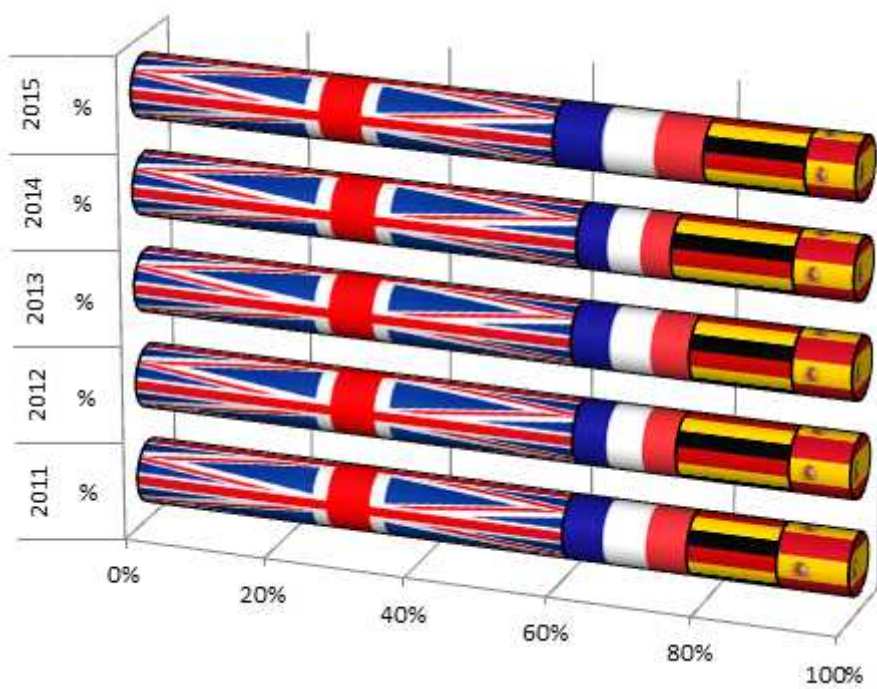


⁶ © de las imágenes de los gráficos: salem / Fotolia - kebox / Fotolia- Pekchar / Fotolia - DIDEM HIZAR / Fotolia - Claudio Divizia / Fotolia - ravenka / Fotolia - photolars / Fotolia - Becky Stares / Fotolia - Sylvie Bouchard / Fotolia - atScene / Fotolia - Seraphim Vector / Fotolia- valentint / Fotolia - quka / Fotolia - Gstudio Group / Fotolia - mostafa fawzy / Fotolia - BERLINSTOCK / Fotolia - Double-J Design - Unión Europea.

(Figura 8 b) **Profesión**



(Figura 8 c) **Lengua**



CAPÍTULO II

Tendencias y cuestiones específicas

El año 2015 se caracterizó por dos tipos de solicitudes recibidas por el Parlamento, a saber: una acción coordinada de 31 periodistas que solicitaban acceso a todos los justificantes relativos a las solicitudes de reembolso de gastos y dietas de los diputados, y el número creciente de solicitudes de acceso a documentos en relación con las negociaciones para alcanzar acuerdos rápidos en el marco del proceso legislativo, concretamente los cuadros de varias columnas presentados en las reuniones interinstitucionales tripartitas (conocidas como «diálogos tripartitos»).

Por otra parte, en el año 2015 se registró un aumento impresionante de la cantidad de solicitudes de acceso a un número elevado o indeterminado de documentos.

A) Acción coordinada de periodistas para acceder a documentos relacionados con las solicitudes de reembolso de gastos y dietas de los diputados

En 2015 se siguió registrando una tendencia al alza de los documentos relacionados con los diputados.

Aproximadamente el 11 % de todas las solicitudes se referían al acceso a documentos relacionados con los diputados, en particular a sus solicitudes de reembolso de gastos y dietas y a sus interacciones con los grupos de interés.

Al abordar estas solicitudes, el Parlamento aplica dos principios principales:

- a) el artículo 116, apartado 2, del Reglamento del Parlamento Europeo, en virtud del cual los documentos elaborados por los diputados o por los grupos políticos se considerarán documentos del Parlamento, a efectos del acceso a los mismos, si se han presentado de conformidad con el presente Reglamento. Esto explica la razón por la que los documentos personales de los diputados, incluidos sus correos electrónicos, las letras redactadas o recibidas por ellos o las notas internas no se consideran «documentos del Parlamento» y, por lo tanto, no entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001;
- b) las directrices adoptadas por la Mesa el 20 de febrero de 2008, sobre la base de las mejores prácticas observadas en los Parlamentos nacionales, según las cuales los desgloses detallados de los importes abonados realmente a los diputados no se hacen públicos, si bien los diputados tienen libertad para divulgar información adicional.

En particular, en 2015 el Parlamento se enfrentó a una acción coordinada específica para la divulgación de todos los documentos justificativos relacionados con las solicitudes de gastos y dietas de los diputados.

31 periodistas de todas las nacionalidades de la Unión presentaron solicitudes similares para tener acceso a todos los documentos en posesión del Parlamento en relación con el reembolso de los gastos a los diputados de su nacionalidad, que cubrían un período que iba desde un año hasta más de cuatro. En el caso de tres Estados miembros se recibió más de una solicitud y se registraron varias solicitudes de documentos relativos a diferentes años.

Los solicitantes solicitaron tener acceso a todos los justificantes relativos a la utilización de los gastos de viaje y estancia de los diputados, las dietas para gastos generales y las dietas de asistencia parlamentaria⁷ y los solicitantes alegaban que la divulgación de dichos documentos era necesaria para 1) garantizar el control público sobre la utilización de los fondos públicos, permitiendo la detección de posibles irregularidades financieras, y 2) contribuir al debate público sobre el funcionamiento del Parlamento y la forma en que algunos gastos se generan y se mantienen.

El Parlamento ha calculado que el número de documentos que podrían ser objeto de solicitudes cada año podría superar los 200 000.

En sus respuestas a los solicitantes, el Parlamento tuvo en cuenta la jurisprudencia más reciente en esta materia⁸ y la obligación de la institución de alcanzar un equilibrio adecuado entre el interés público de la divulgación y los derechos de los interesados a la protección de su intimidad e integridad. En concreto, el Parlamento basó sus denegaciones en las consideraciones siguientes:

- a) la inexistencia de documentos del Parlamento que sirvan para justificar la utilización de las dietas para gastos generales y de copias de los documentos bancarios de los diputados;
- b) la necesidad de proteger la intimidad y la integridad de las personas, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, ya que los solicitantes no demostraron la necesidad de la transmisión de los datos personales;
- c) la carga administrativa excesiva ligada a una posible divulgación de los documentos solicitados, que resulta desproporcionada si se compara con el objetivo de la solicitud, y que es contraria al principio de buena administración.

La decisión del Parlamento de denegar el acceso a los documentos solicitados fue impugnada por los solicitantes ante el Tribunal de Justicia y el proceso aún está pendiente.

B) Transparencia y documentos de diálogos tripartitos

Una segunda tendencia en 2015 que merece ser mencionada es el creciente interés por los documentos relativos a las negociaciones para alcanzar acuerdos rápidos en el marco del proceso legislativo, en particular los cuadros de varias columnas presentados en los diálogos tripartitos. Por otra parte, la Defensora del Pueblo Europeo inició una investigación de propia iniciativa sobre este asunto en el transcurso del ejercicio.

Un documento de varias columnas es un documento compartido, ya que normalmente contiene la posición de las tres instituciones involucradas en las negociaciones más una cuarta columna para posibles soluciones de transacción. No obstante, el orden y el número de columnas puede variar en función de la necesidad política y la naturaleza de las negociaciones.

⁷ El término «justificantes» cubre los billetes de tren, los billetes electrónico-itinerario/recibo, las tarjetas de embarque, las declaraciones de viaje, las facturas originales de los gastos de alojamiento, la documentación relativa a la contratación de los asistentes parlamentarios acreditados, los contratos entre los diputados y sus agentes pagadores nacionales y los asistentes locales, las nóminas, los acuerdos de períodos de prácticas, los contratos con los proveedores de servicios y las facturas correspondientes a los servicios prestados, así como las copias de los documentos bancarios.

⁸ Asunto T-115/13 Dennekamp / Parlamento, ECLI:EU:T:2015:497

Los documentos de varias columnas se han convertido en la principal herramienta de trabajo de las instituciones cuando estas examinan propuestas legislativas con el fin de alcanzar un acuerdo. Su objeto es reconciliar las posiciones de las tres instituciones para clarificar la vía de cara a la adopción del acto en cuestión en una fase temprana del procedimiento. Desde esta perspectiva, se elaboran documentos de varias columnas para garantizar de manera pragmática que las negociaciones progresen metódicamente, que todas las partes implicadas reciban información actualizada y que se asegure la transparencia interna del proceso de negociación. Se han convertido en una herramienta indispensable para garantizar la eficacia del proceso de negociación y para ayudar a generar y a velar por la confianza en el proceso por todas las partes.

En 2015, el Parlamento tramitó concretamente una solicitud para el acceso del público a todos los documentos de varias columnas relativos al conjunto de procedimientos legislativos en curso. Dicha solicitud abarcaba aproximadamente 40 procedimientos legislativos e incluía unos 119 documentos de varias columnas. Si bien el Parlamento ya había recibido una serie de solicitudes de acceso público a los documentos de diálogos tripartitos en el pasado, esta fue la primera vez que el Parlamento debía abordar una solicitud de este alcance, con importantes repercusiones en las negociaciones interinstitucionales, así como en los métodos de trabajo internos del Parlamento y su política de transparencia en general.

En un primer momento se denegó aduciendo que, teniendo en cuenta el elevado número de documentos afectados, el procesamiento de la solicitud implicaría una carga administrativa excesiva para el Parlamento, lo que sería contrario a los principios de proporcionalidad y buena administración. El solicitante presentó posteriormente una solicitud confirmatoria que limitaba el ámbito de la solicitud a cuadros de varias columnas relacionados con procedimientos legislativos basados en el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o que entran en el ámbito de aplicación del título V del TFUE «Espacio de libertad, seguridad y justicia».

Se consideró que cinco procedimientos legislativos, que englobaban ocho documentos de varias columnas, eran relevantes para la solicitud confirmatoria. Para lograr un equilibrio adecuado entre el interés público de la divulgación y la protección del proceso de toma de decisiones de la institución, el Parlamento evaluó cada uno de los documentos en cuestión relacionados con dicha solicitud.

Para cada expediente legislativo específico, el Parlamento tuvo en cuenta las posibles repercusiones de la divulgación, incluida la necesidad de preservar la confianza entre los participantes en las negociaciones, evitando que la cooperación entre las instituciones se viese afectada negativamente, y la importancia del principio de que «nada está acordado hasta que todo esté acordado». Por lo tanto, el Parlamento Europeo llegó a la conclusión de que, aun garantizando la comunicación siempre que sea posible, la protección de una confidencialidad mínima de las posiciones de negociación, reflejadas en los documentos de varias columnas, con objeto de velar por el correcto funcionamiento del proceso de toma de decisiones en curso de la institución, puede prevalecer sobre los intereses de transparencia en general, incluso en el contexto legislativo.

En este contexto, se concedió pleno acceso a seis de los documentos solicitados y solamente pudo concederse acceso parcial a aquellos dos documentos sobre los que no habían concluido las negociaciones en ámbitos especialmente sensibles, ya que su plena divulgación en esa fase del procedimiento legislativo habría minado seriamente el proceso

de toma de decisiones de la institución, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, párrafo primero del Reglamento (CE) n. 1049/2001.

C) Solicitudes de acceso a un número indeterminado de documentos

Tal como se mencionaba ya en el informe de 2014, en los últimos años se ha constatado una tendencia creciente de solicitudes de acceso a un número elevado o indeterminado de documentos, por ejemplo solicitudes presentadas para «*todos los documentos relacionados con*» un asunto concreto, «*todos los documentos que contienen información sobre*» un tema concreto o documentos que abarcan un determinado período de tiempo. En 2015, la cantidad de solicitudes de un número indeterminado de documentos aumentó de forma espectacular, triplicándose con respecto a 2014 y alcanzando un nivel que representa el 25 % de todas las solicitudes de documentos recibidas durante el año.

A menudo, estas solicitudes se canalizan por medio de portales públicos como el sitio web «Ask the EU», que ofrece un sistema automático que genera direcciones de correo electrónico *ad hoc* para presentar solicitudes de acceso a los documentos de las instituciones de la Unión, sin que los usuarios tengan que facilitar datos sobre su existencia o identidad⁹.

Contrariamente a algunas normativas nacionales, el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no contiene ninguna disposición sobre solicitudes desleales, abusivas o claramente desmedidas y no exige que los solicitantes aporten datos sobre su identidad ni que justifiquen sus solicitudes.

No obstante, en determinadas circunstancias, la falta de explicación —que podría ayudar al Parlamento a determinar cuáles son los documentos que se solicitan— o la falta de toda identidad del solicitante pueden convertirse en un problema para la adecuada tramitación de las solicitudes.

Por ejemplo, las solicitudes relativas a «*todos los documentos*» pueden acarrear una carga administrativa excesiva e incompatible con el principio de buena administración, dado que su tramitación exige en muchos casos un trabajo detallado de investigación para determinar cuáles pueden ser los documentos pertinentes, así como una cooperación entre varios servicios del Parlamento que se añade a su actividad habitual.

De la misma forma, la falta de información sobre la identidad del solicitante es una fuente de preocupación cuando impide que el Parlamento actúe para impedir la utilización abusiva del servicio de acceso a los documentos y evitar solicitudes ficticias o repetitivas procedentes de direcciones de correo electrónico falsas.

Por estos motivos, y con el objeto de salvaguardar los intereses inherentes a una buena administración, en 2015 el Parlamento consolidó la práctica que consiste en pedir a los solicitantes que indiquen una dirección postal que permita notificarles con la diligencia debida, por correo certificado y acuse de recibo, una eventual denegación del acceso a los documentos, garantizando así la seguridad jurídica.

⁹ http://www.asktheeu.org/es/body/parlamento_europeo

En este mismo sentido, desde 2015 el Parlamento remite de forma más sistemática al artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y pide a los solicitantes que aclaren sus peticiones cuando estas no son suficientemente precisas.

CAPÍTULO III

Decisiones del Defensor del Pueblo Europeo y jurisprudencia

1. Decisión del Defensor del Pueblo de archivar la denuncia 1257/2014/KM

En 2014, se presentó una reclamación contra el Parlamento (1257/2014/KM) sobre los aspectos de procedimiento relativos a una solicitud de acceso a una serie de documentos relacionados con peticiones parlamentarias. Tras un examen pormenorizado de la respuesta del Parlamento y las observaciones del reclamante, en mayo de 2015 el Defensor del Pueblo Europeo decidió archivar el asunto sin constatar que se hubiera producido ningún tipo de mala administración.

2. Control judicial

A) Sentencias judiciales

Mediante su sentencia de 15 de julio de 2015 en el Asunto T-115/13 (Dennekamp/Parlamento), el Tribunal General anuló parcialmente la decisión del Parlamento de 11 de diciembre de 2012 por la que denegaba el acceso a la lista de nombres de diputados al Parlamento Europeo afiliados al régimen voluntario de pensión complementaria por motivos de protección de la vida privada y la integridad de las personas, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Como resultado del procedimiento judicial, el Tribunal General anuló la decisión impugnada solo en la medida en que se denegaba *«el acceso a los nombres de los diputados afiliados al régimen de pensión complementaria del Parlamento que, como diputados del Pleno del Parlamento, participaron efectivamente en las votaciones sobre dicho régimen de pensión complementaria que tuvieron lugar el 24 de abril de 2007, el 22 de abril de 2008 y el 10 de mayo de 2012»*.

Con el fin de ejecutar la sentencia, el Parlamento ha facilitado el acceso público a tres documentos que contienen los resultados de las votaciones nominales (enmiendas y decisión final) relativas al régimen de pensión complementaria en el contexto de la aprobación de la gestión del Parlamento para los ejercicios de 2005 (votación del 24 de abril de 2007), 2006 (votación del 22 de abril de 2008) y 2010 (votación del 10 de mayo de 2012).

B) Nuevos asuntos

En 2015 se interpusieron tres nuevos recursos ante el Tribunal de Justicia contra el Parlamento:

1) Asunto T-540/15 - Evropäiki Dynamiki/Parlamento (procedimientos de contratación pública): el recurso fue interpuesto ante el Tribunal General en marzo de 2015 por un contratista del contrato marco ITS08 (prestación de servicios externos para los servicios informáticos) a raíz de la decisión del Parlamento de 13 de febrero de 2015 por la que este

denegaba el acceso público a todas las solicitudes de presupuestos, incluidos sus anexos técnicos, emitidas por el Parlamento Europeo para todos los lotes del contrato marco.

La negativa del Parlamento se basaba en la necesidad de proteger la seguridad pública, la vida privada y la integridad de las personas, los intereses comerciales de terceros y el proceso de toma de decisiones. Por otra parte, el Parlamento señaló la excesiva carga administrativa inherente a la petición, que implicaba extraer unos 1 500 documentos de un conjunto de 10 000 y evaluar un total de 18 000 páginas con miras a su eventual liberación.

2) *Asunto T-540/15 - De Capitani/Parlamento (documentos de diálogos tripartitos)*: el recurso fue interpuesto ante el Tribunal General en septiembre de 2015 a raíz de la decisión del Parlamento de 8 de julio de 2015 de permitir solo parcialmente el acceso público a dos documentos de varias columnas referentes a las negociaciones interinstitucionales pendientes sobre la propuesta legislativa de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas (Europol).

3) *Asuntos T-639/15 a T-666/15 - Periodistas/Parlamento (dietas y gastos de los diputados al Parlamento Europeo)*: en noviembre de 2015 se interpusieron 29 recursos ante el Tribunal General a raíz de las decisiones del Parlamento de denegar el acceso público a todos los documentos justificativos referentes a los gastos y las dietas de los diputados por motivos de protección de la vida privada y la integridad de las personas.

Observaciones finales

Las medidas proactivas adoptadas por el Parlamento han contribuido a aumentar la cantidad y la calidad de la información suministrada al público en general mediante su presencia en Internet. Estas medidas constituyen la piedra angular de la política de transparencia del Parlamento.

Las cifras indicadas en el capítulo I muestran que el registro público de documentos del Parlamento se ha convertido en una importante herramienta de investigación que permite una participación más estrecha y activa de los ciudadanos, lo cual refuerza a su vez el carácter democrático del Parlamento. El número de documentos directamente accesibles aumenta día tras día; por otra parte, se ha venido fomentando y desarrollando constantemente la transparencia en lo que se refiere a la función que incumbe al Parlamento en el proceso de toma de decisiones.

En 2015 se registró un aumento del número total de solicitudes de acceso a los documentos. Al mismo tiempo, el carácter de las solicitudes se ha hecho más complejo. El fuerte aumento de las solicitudes de acceso a un número elevado o indeterminado de documentos plantea al Parlamento un nuevo desafío a la hora de encontrar un equilibrio adecuado entre dos intereses públicos opuestos, pero igualmente dignos de protección: